

Bogotá D.C., lunes 06 de junio de 2022

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Datos de contacto: @monica_casas8

TWITTER

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCL 20223851074721 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con Radicado UAERMV No. 20221120060762 del 01 de junio de 2022.

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Solicita intervención en la vía Calle 107 No. 70A - 55.*” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: LA FLORESTA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|----------|--------|--------|--------|--------------|------------|---|
| 11011099 | CL 107 | KR 70A | KR 70B | V8 | NO | CIV de uso vehicular, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV. |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

| Documento 20221200047931 firmado electrónicamente por: | | |
|---|---|--|
| LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co | Fecha firma: 06-06-2022 11:10:14 |
| Revisado por: | EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co | |
|  f44173e198dd675816db851bfd804654b8cc0bd08a3fb5fec229aa636b96c4dc Codigo de Verificación CV: 21db2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | | |